

Evaluación de Riesgos GLOBALG.A.P. en las Prácticas Sociales (add-on GRASP)

Reglas generales

VERSIÓN EN ESPAÑOL 2.0_SEP22 (En caso de duda, consulte la versión en inglés)

VÁLIDO DESDE: 1 DE OCTUBRE DE 2022

OBLIGATORIO DESDE: 1 DE ENERO DE 2024



ÍNDICE

1 APLICACIÓN DE LAS REGLAS GENERALES GRASP Y DEL REGLAMENTO GENERAL GLOBALG.A.P.	3
2 DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL ADD-ON GRASP	3
3 OPCIONES DE APLICACIÓN DEL ADD-ON GRASP	3
3.1 Aplicación del add-on GRASP para el centro de manipulación del producto.....	4
3.2 Aplicación del add-on GRASP para subcontratistas laborales, otros subcontratistas y visitantes.....	4
4 REQUISITOS PARA PRODUCTOR INDIVIDUAL Y GRUPO DE PRODUCTORES	4
5 PROCESO DE REGISTRO DE GRASP	5
5.1 Registro de un OC para el add-on GRASP.....	5
5.2 Proceso de aprobación para el OC.....	5
5.3 Registro especial de evaluadores en países sin guía de interpretación nacional	6
6 PROCESO DE LA AUDITORÍA	6
6.1 Autoevaluaciones/auditorías interna de la finca.....	6
6.2 Evaluaciones por un tercero.....	7
6.3 Procedimiento de evaluación para centros de manipulación del producto subcontratados u otros servicios subcontratados.....	16
7 REQUISITOS DE CUALIFICACIÓN PARA EVALUADORES GRASP	16
7.1 Cualificaciones oficiales.....	16
7.2 Competencias técnicas, formación y cualificaciones.....	17
7.3 Mantenimiento de la competencia.....	18
7.4 Cualificaciones del instructor interno.....	19
7.5 Cualificaciones oficiales para auditores internos del SGC y de la finca para el add-on GRASP.....	19
8 SISTEMA DE CUMPLIMIENTO DEL ADD-ON GRASP	20
8.1 Resultados de la evaluación GRASP.....	20
8.2 Decisión sobre la carta de conformidad.....	21
8.3 Auditoría no anunciada de recertificación de producción primaria combinada con la evaluación GRASP.....	22
8.4 Incumplimiento y no-conformidad en el add-on GRASP.....	22
8.5 Carta de conformidad y ciclo de evaluación.....	22
8.6 Información sobre la carta de conformidad.....	23
8.7 Programa de integridad.....	23
9 TOMA DE DECISIONES/GOBIERNO	23
10 ABREVIACIONES Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	23
10.1 Abreviaciones.....	23
10.2 Definiciones/Glosario.....	23

1 APLICACIÓN DE LAS REGLAS GENERALES GRASP Y DEL REGLAMENTO GENERAL GLOBALG.A.P.

En este documento se describen las reglas específicas que se aplican al add-on GRASP. Dichas reglas deben aplicarse dentro de los parámetros y además del reglamento general GLOBALG.A.P. Por lo tanto, para todos los requisitos que no se describen en este documento se debe aplicar la versión válida del reglamento general GLOBALG.A.P. y de "GLOBALG.A.P. general add-on rules" (reglas generales GLOBALG.A.P. para add-on). Se debe entender y aplicar en todo momento el reglamento general GLOBALG.A.P. con el objetivo de proteger la integridad, la naturaleza y la buena aplicación de la evaluación GRASP. Así pues, se debe aplicar el reglamento general GLOBALG.A.P. a estas reglas del modo correspondiente, interpretando la redacción en consonancia con la naturaleza y los asuntos del add-on GRASP. Si hay un conflicto entre el reglamento general GLOBALG.A.P. y este documento, se debe aplicar la regla que permita preservar mejor la integridad de las evaluaciones GRASP.

Los principios y criterios GRASP (P&C) son requisitos voluntarios. El cumplimiento de estos no está cubierto por la certificación de la norma GLOBALG.A.P. de Aseguramiento Integrado de Fincas (norma IFA).

2 DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL ADD-ON GRASP

Los documentos normativos del add-on GRASP consisten en la versión más reciente del reglamento general GLOBALG.A.P., las reglas generales GLOBALG.A.P. para add-on y todos los documentos que la secretaría GLOBALG.A.P. haya definido como documentos normativos para GRASP.

En la página web GLOBALG.A.P. encontrará siempre la lista actual de los documentos normativos y de apoyo para el add-on GRASP.

3 OPCIONES DE APLICACIÓN DEL ADD-ON GRASP

El add-on GRASP es aplicable para los respectivos ámbitos de la norma IFA o un esquema homologado/lista de verificación modificada y aprobada (LVMA) que sean equivalentes con respecto a las condiciones del producto y los sitios de producción. Debe seguir los procesos y las reglas descritos en el reglamento general GLOBALG.A.P. y en los documentos normativos.

El add-on GRASP se debe aplicar únicamente a un productor con una certificación válida de acuerdo con una norma de producción primaria GLOBALG.A.P. o un esquema homologado/LVMA equivalentes. En la página web GLOBALG.A.P. encontrará una lista de opciones de certificación válidas.

Además, para cualquier aplicación del add-on GRASP se debe presentar evidencia de la verificación de los criterios sobre salud, seguridad y bienestar de los trabajadores. Para obtener la carta de conformidad se requiere un resultado de total cumplimiento en esta categoría.

El add-on GRASP no es aplicable si el productor no empleó a ningún trabajador durante el año/ciclo de producción antes de la evaluación. Sin embargo:

- El add-on GRASP es aplicable para fincas familiares en las que no se contrata a trabajadores durante el año/ciclo de producción antes de la evaluación. Si la finca familiar consigue el nivel de conformidad y la evidencia requeridos con respecto a los criterios de salud, seguridad y bienestar de los trabajadores, con un total cumplimiento, se emite una carta de conformidad.
 - Las fincas familiares deben evaluarse sobre la ausencia de trabajadores contratados y los P&C seleccionados de la lista de verificación GRASP.

- Los sitios de productores multisitio en los que no se emplea a trabajadores (Opciones 1 y 3: productor multisitio con SGC) y miembros del grupo de productores (Opciones 2 y 4: certificación grupal) se considerarán en las evaluaciones internas y externas GRASP del SGC y el auditor los visitará para evaluar la ausencia de trabajadores contratados. Estos productores también deben presentar evidencia para los criterios de salud, seguridad y bienestar de los trabajadores con resultado de total cumplimiento.

3.1 Aplicación del add-on GRASP para el centro de manipulación del producto

No es posible evaluar únicamente los centros de manipulación del producto o los sitios de producción propios del grupo de productores. GRASP es aplicable para centros de manipulación del producto únicamente si la manipulación del producto está incluida en el ámbito de GLOBALG.A.P. o una certificación bajo un esquema homologado equivalente.

En tal caso, el centro o los centros de manipulación del producto y/o el sitio o los sitios de producción propios del grupo de productores se deben incluir como otro miembro del grupo de productores/sitio de producción en la evaluación GRASP y se deben evaluar además de los miembros/sitios. Los centros de manipulación del producto también deben presentar evidencia para los criterios sobre bienestar integral de los trabajadores, y lograr un resultado de total cumplimiento. Se debe aplicar el “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.

3.2 Aplicación del add-on GRASP para subcontratistas laborales, otros subcontratistas y visitantes

El add-on GRASP es aplicable para cualquier subcontratista que trabaje en la finca (incluido trabajo y equipos para finca, trabajo y material para finca o una combinación de trabajo, material y equipos para finca) para las principales actividades de producción agrícola en las instalaciones del centro de manipulación del producto o del sitio de producción. Estos trabajadores/tipos de trabajo en la finca se deben incluir en la evaluación GRASP. La expresión “principales actividades de producción” hace referencia a aquellas actividades que estén directamente relacionadas con la producción del producto (p. ej., se incluye la poda de los árboles frutales, pero se excluye la construcción de un granero en la finca).

Durante el proceso de registro con el OC, el productor debe informar al OC sobre las actividades de los trabajadores subcontratados. El productor debe asegurarse de que el subcontratista laboral o la agencia de empleo cumplan con los requisitos GRASP.

En la evaluación GRASP no se pueden incluir otros subcontratistas a menos que el auditor detecte el riesgo de un problema para la integridad de GRASP.

Para los visitantes/actividades subcontratadas que requieran la presencia en la finca de personal del subcontratista, el OC debe revisar que el productor, durante la presencia de dicho personal en la finca, haya comunicado una política de tolerancia cero con los incumplimientos de los derechos humanos y las leyes locales (política del add-on GRASP sobre derechos humanos).

4 REQUISITOS PARA PRODUCTOR INDIVIDUAL Y GRUPO DE PRODUCTORES

Cualquier solicitante del add-on GRASP debe cumplir con los requisitos para productores individuales y grupos de productores del reglamento general GLOBALG.A.P.

5 PROCESO DE REGISTRO DE GRASP

Cualquier asunto relacionado con el registro de GRASP debe seguir las indicaciones del reglamento general GLOBALG.A.P. y reglas generales GLOBALG.A.P. para add-on. También se deben aplicar las siguientes reglas específicas para el add-on GRASP:

	Permitido	Prohibido
Registrar el mismo producto con más de un OC		X
Registrar el mismo producto bajo más de una Opción (como productor individual y miembro del grupo de productores)		X
Registrar sitios de producción en diferentes países (la secretaría GLOBALG.A.P. solo concede excepciones caso por caso)		X

El solicitante debe registrarse para el add-on GRASP con el mismo OC que para la norma de producción primaria.

El solicitante debe incluir información sobre el número de trabajadores durante el año anterior al registro y sobre el tipo de trabajadores contratados (permanentes, estacionales, etc.) durante el primer período de evaluación, por género.

El solicitante debe indicar si se contrató a trabajadores subcontratados y, de ser así, el número de trabajadores que hubo en estas condiciones durante el año anterior al registro.

El solicitante debe indicar si la finca opera como finca familiar (negocio del núcleo familiar), el número de miembros de la familia que trabajan y el parentesco del grupo.

Los solicitantes con un SGC deben indicar el número total de miembros del grupo de productores/sitios de producción, cuántos de ellos tienen trabajadores y cuántos no.

5.1 Registro de un OC para el add-on GRASP

- En casos donde un OC con aprobación final de GLOBALG.A.P. emplea a auditores que ya *están cualificados* para auditorías GLOBALG.A.P. de producción primaria, estos auditores estarán autorizados para realizar evaluaciones GRASP si cumplen con los requisitos adicionales de cualificación que se indican en este documento. En los sistemas TI GLOBALG.A.P. se debe registrar una lista de evaluadores GRASP para el add-on GRASP.
- Los OC aprobados pueden utilizar auditores que no están cualificados para auditorías GLOBALG.A.P. de producción primaria, pero que son auditores sociales certificados, para acompañar a los auditores GLOBALG.A.P. durante las evaluaciones GRASP. Estos auditores sociales deben tener las cualificaciones formales que se indican en este documento.

5.2 Proceso de aprobación para el OC

Como condición para la aprobación del OC, el OC solicitante debe tener al menos un auditor aprobado para GRASP (para realizar las auditorías) y un auditor aprobado para GRASP (para el comité de toma de decisiones del OC) que reúnan ambos todos los requisitos de cualificación aplicables. El OC debe nombrar un instructor interno y completar o al menos registrarse para el curso de instructor interno para GRASP.

La **aprobación** se debe otorgar si se cumplen todas estas condiciones:

- a) Un miembro del personal ha asistido al curso interno GRASP para instructores internos del OC aprobado y ha aprobado la prueba GRASP, cuando esté disponible.
- b) Un miembro del personal aprobado como instructor interno del OC ha asistido al curso de instructor interno para GRASP y ha aprobado la prueba de instructor interno para GRASP, cuando esté disponible.
- c) El OC tiene acreditación para cualquier ámbito dentro de las normas de producción primaria GLOBALG.A.P.

5.3 Registro especial de evaluadores en países sin guía de interpretación nacional

Los OC que evalúan el add-on GRASP en los países donde no hay guía de interpretación nacional deben someterse a un proceso especial de registro.

El OC puede solicitar el registro especial en países donde no existe una guía de interpretación nacional. Para ello debe rellenar el formulario de solicitud en línea en la página web GLOBALG.A.P. o ponerse en contacto con la secretaría GLOBALG.A.P.

Requisitos para realizar una evaluación GRASP en un país sin guía de interpretación nacional:

El evaluador debe demostrar que sus cualificaciones y competencias técnicas son válidas para el país donde se realizará la evaluación. Esto debe demostrarlo como se indica en este documento:

- El OC debe presentar un borrador de la guía de interpretación nacional GRASP, incluida la explicación de cómo se ajustan los requisitos GRASP con la legislación local. Este documento debe ser revisado y aprobado por el instructor interno.
- El documento debe presentarse junto con la solicitud para realizar evaluaciones GRASP en un país sin guía de interpretación nacional.

Para obtener información sobre el proceso de cómo contribuir a una guía de interpretación nacional, consulte los documentos normativos y de apoyo para el add-on GRASP “Guideline for the development of GRASP NIGs and assessments in no-NIG countries” (guía para el desarrollo de guías de interpretación nacionales GRASP y evaluaciones en países sin guía de interpretación nacional) en la página web GLOBALG.A.P.

6 PROCESO DE LA AUDITORÍA

Además de la versión más reciente del reglamento general GLOBALG.A.P. y de las reglas generales GLOBALG.A.P. para add-on, se deben aplicar las siguientes reglas e instrucciones específicas para el add-on GRASP que figuran en los documentos de apoyo aplicables para el add-on GRASP (en la página web GLOBALG.A.P. encontrará una lista con estos documentos):

6.1 Autoevaluaciones/auditorías interna de la finca

- a) Para todos los productores, es obligatoria la autoevaluación GRASP o una auditoría interna de la finca respectivamente, como se indica en el reglamento general GLOBALG.A.P. La autoevaluación/auditoría interna de la finca incluye los centros de manipulación del producto. En ambos casos, en el informe se debe incluir la verificación del total cumplimiento de los criterios sobre salud, seguridad y bienestar de los trabajadores.

- b) La autoevaluación o auditoría interna de la finca deben llevarse a cabo como se indica en el reglamento general GLOBALG.A.P.
- c) Para asegurar que todos los P&C se hayan auditado de manera correcta para todos los sitios/productores aplicables, la autoevaluación/auditoría interna de la finca se debe realizar durante un momento en que el número de trabajadores presentes sea representativo de los trabajadores contratados durante el año/ciclo de producción (especialmente trabajadores subcontratados y estacionales) y en el que se estén realizando actividades agrícolas (p. ej., durante la temporada alta o cosecha), como se indica en el reglamento general GLOBALG.A.P.
- d) Se debe revisar y respetar el nivel de riesgo país para determinar los métodos de evidencia requeridos que se utilizarán en la auditoría interna de la finca. Las entrevistas (cuando procedan) se deben realizar y cotejar mediante la revisión documentaria. La información sobre esta cuestión se debe incluir en los informes resumidos. Esta regla no se aplica a las autoevaluaciones bajo la Opción 1 y los productores multisitio Opción 1 sin SGC.
- e) En todas las autoevaluaciones/auditorías internas de la finca para GRASP, se deben incluir observaciones y comentarios en todos los P&C evaluados incumplidos que sean Obligaciones Mayores y Obligaciones Menores. Los informes resumidos deben incluir evidencia objetiva (p. ej., entrevistas cuando corresponda) e información sobre cómo el productor cumple con los requisitos del add-on GRASP, y en dichos informes se debe indicar cualquier incumplimiento y/o no-conformidad identificados. Los comentarios y las evidencias, tales como qué documento(s) se tomaron como muestra, qué trabajadores fueron entrevistados, etc., deben ser específicos del sitio y del producto e incluirse en la lista de verificación para asegurarse de que todos los P&C hayan sido debidamente auditados para todos los sitios de producción y productos aplicables.

6.2 Evaluaciones por un tercero

- a) El add-on GRASP requiere una evaluación de tercera parte realizada por un OC independiente que cuente con aprobación final. Esta evaluación de tercera parte la deben llevar a cabo auditores que cumplan con los requisitos indicados en el reglamento general GLOBALG.A.P. y en este documento.
- b) La evaluación GRASP se debe realizar conjuntamente con la auditoría de producción primaria GLOBALG.A.P. y la auditoría del SGC realizada por el OC.
- c) La evaluación GRASP la debe realizar el mismo OC que realiza la auditoría de producción primaria GLOBALG.A.P. y la auditoría del SGC realizada por el OC.
- d) Se puede realizar la evaluación GRASP, pero se debe emitir una carta de conformidad después de verificarse que el productor cumple totalmente con los P&C relacionados con la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores.
- e) El auditor debe utilizar la lista de verificación GRASP para la Opción 1, la Opción 2 y las fincas familiares, según corresponda. Todas ellas están disponibles en los sistemas TI GLOBALG.A.P.
- f) Antes de realizar la evaluación, el auditor debe revisar el nivel de riesgo país y determinar los métodos de evidencia requeridos. Además, el auditor debe revisar y registrar (por empleo, situación migratoria y sexo) el número de trabajadores presentes en la finca visitada el día de la evaluación. El auditor debe aplicar los tamaños de muestra correctos para la revisión documentaria y, cuando corresponda, el tamaño de la muestra para las entrevistas. Encontrará las reglas en los documentos normativos disponibles en la página web GLOBALG.A.P.

- g) Debido a la naturaleza social del add-on GRASP, se deben incluir observaciones y comentarios en todos los casos (Sí/No) para todos los P&C evaluados en todas las evaluaciones externas. Las observaciones y los comentarios (p. ej., qué documento o documentos se incluyeron en la muestra) deben ser específicos del sitio e incluirse en la lista de verificación, demostrando que se evaluaron todos los P&C de manera adecuada. El OC es el responsable si no están incluidas las observaciones.
- h) El OC debe presentar un resumen por escrito de la actividad de evaluación realizada. Este debe incluir evidencia objetiva e información sobre cómo el productor cumple con los requisitos del add-on GRASP y, cuando corresponda, se debe indicar cualquier incumplimiento y/o no-conformidad identificados. Los comentarios y las evidencias, tales como qué documento(s) se tomaron como muestra, qué trabajadores fueron entrevistados, etc., deben ser específicos del sitio y del producto e incluirse en la lista de verificación para asegurarse de que todos los P&C hayan sido debidamente auditados para todos los sitios de producción, centros de manipulación del producto y productos aplicables.
- i) En Audit Online Hub, en “Descripción de la empresa” se debe incluir información cualitativa sobre la empresa (es decir, la estructura organizativa; la ubicación de los sitios de producción; los centros de manipulación del producto y la sede [central/de recursos humanos]; y si corresponde, las distintas temporadas de actividades o intervalos de contratación de trabajadores/fluctuación, etc.).
- j) Durante la auditoría GRASP del SGC, se debe utilizar la lista de verificación IFA del SGC. Siempre se deben incluir comentarios sobre el cumplimiento GRASP (sí/no) para todos los P&C aplicables. Si un P&C se considera no aplicable para el add-on GRASP, se debe incluir una explicación completa de por qué no es aplicable. El OC es el responsable si falta la explicación.
- k) Los nombres y los datos personales de las personas responsables u otros trabajadores no deben figurar en ninguna observación o comentario de la lista de verificación GRASP. En su lugar se deben usar iniciales u otras abreviaciones. Otra alternativa es que se utilice el cargo del trabajador o códigos/números de uso interno asignados por el productor o la empresa.
- l) Otros datos personales de los trabajadores (p. ej., contrato, registro de horas, pagos) deben estar accesibles para el auditor y los debe facilitar el empleador. Para asegurar que los datos se entregan en forma correcta y transparente, se ha elaborado un documento para la protección de los datos personales para uso por los empleadores. El empleador debe enviar este documento a los trabajadores si ellos lo requieren y exigen.
- m) En los países donde hay una guía de interpretación nacional GRASP, el OC debe utilizarla aplicando la regla que ofrezca una mayor protección a los trabajadores. Si el add-on GRASP ofrece una mayor protección, este predomina sobre la ley local y si, por el contrario, la ley local ofrece una mayor protección, esta predomina sobre los P&C GRASP. Un reglamento de la guía de interpretación nacional no puede ofrecer cumplimiento sin que haya verificación. La omisión de un asunto en la guía de interpretación nacional siempre se debe corregir aplicando los P&C GRASP. Sin embargo, la inclusión de un asunto en la guía de interpretación nacional no permite modificar o cambiar los P&C GRASP.

6.2.1 Procedimiento de evaluación para subcontratistas laborales

- a) El OC evalúa si los trabajadores subcontratados cumplen con los P&C GRASP como parte de la responsabilidad y la obligación de diligencia del productor durante la evaluación GRASP del productor.
- b) El productor es responsable de presentar al OC evidencia de que los subcontratistas laborales cumplen el add-on GRASP. Si el OC no puede verificar el cumplimiento porque falta evidencia necesaria del subcontratista (p. ej., faltan documentos o no hay acceso a la evidencia), se debe plantear una no-conformidad para el P&C correspondiente.
- c) El OC puede decidir visitar una oficina/sitio de producción en las instalaciones del subcontratista laboral. Los subcontratistas laborales deben aceptar (en su acuerdo comercial con el productor) que en caso de duda, los OC con aprobación final de GLOBALG.A.P. tienen permitido verificar las evaluaciones GRASP a través de una auditoría física realizada por el OC. La inclusión de esta cláusula es responsabilidad del productor.
- d) Cualquier incumplimiento planteado durante la evaluación de las actividades de los trabajadores subcontratados se debe registrar como incumplimiento del productor. Estos incumplimientos están sujetos a acciones correctivas que se ajusten al reglamento general GLOBALG.A.P. El productor debe presentar al auditor evidencia de que se ha corregido el incumplimiento. Si el subcontratista no implementó las correcciones, el productor debe tener evidencia de que ha emitido una advertencia y/o de que ha puesto fin a la relación comercial al no haber respuesta por parte del subcontratista.
- e) El OC debe plantear un incumplimiento adicional en los criterios relacionados con la autoevaluación/auditoría interna del SGC o autoevaluación, si en la auditoría interna del SGC o autoevaluación se registró el incumplimiento del subcontratista y no se buscó una corrección. Por buscar una corrección se entiende enviar una solicitud escrita de corrección. También se considera un incumplimiento por parte del productor si no se hizo un seguimiento de las correcciones solicitadas hasta recibir la evidencia de la corrección.
- f) Si el subcontratista laboral tiene evidencia válida, oficial y actual de la auditoría/el cumplimiento social para el mismo ámbito bajo la certificación GLOBALG.A.P. (incluidos los P&C GRASP y los P&C IFA sobre salud, seguridad y bienestar de los trabajadores), el evaluador puede considerar verificado el cumplimiento del subcontratista laboral. La evidencia debe ser el mismo servicio que presta al productor. La evidencia de la auditoría/cumplimiento por parte del subcontratista puede proporcionarse a nivel del grupo con verificación, a cada miembro del grupo de productores incluido en la evaluación externa, o como parte del contrato comercial firmado por el grupo de productores.
- g) En todos los casos de evaluaciones de los trabajadores subcontratados, el evaluador debe incluir las observaciones en cada P&C (Sí/No) de la lista de verificación.

6.2.2 Deber de comunicación con los subcontratistas u otros visitantes en la finca.

- a) Los visitantes y los subcontratistas distintos a los subcontratistas laborales no están cubiertos por el ámbito del add-on GRASP y no se deben evaluar.
- b) El productor es responsable de comunicar a los visitantes y los subcontratistas visitantes que entran en las instalaciones del productor registrado para el add-on GRASP, que no se toleran los incumplimientos relacionados con la política del productor sobre derechos humanos.

- c) El productor debe presentar evidencia al OC de estos dos puntos:
 - i. El productor ha informado a todos los visitantes y subcontratistas visitantes sobre su política de tolerancia cero de las violaciones de los derechos humanos y de las leyes locales.
 - ii. Si se detectaron dichas violaciones en la finca, el productor ha solicitado la finalización inmediata de la actividad en sus instalaciones.
- d) Si no hay evidencia de la comunicación o de la solicitud de poner fin de inmediato a la actividad, esto debe figurar en la lista de verificación GRASP como incumplimiento del deber de comunicar a los subcontratistas la política sobre derechos humanos.

6.2.3 Evaluación de productor individual Opción 1 sin SGC

- a) Los resultados/las correcciones de las autoevaluaciones se verifican durante la evaluación externa. Internamente se debe evaluar cada sitio de producción.
- b) El OC debe seguir las indicaciones del reglamento general GLOBALG.A.P. para los procesos de auditoría de cara a la evaluación inicial y las posteriores. Para facilitar las entrevistas con los trabajadores, a la hora de elegir el momento de la evaluación se debe tener en cuenta la disponibilidad de los trabajadores el día de la evaluación y la presencia/accesibilidad de los representantes de los trabajadores el día de la evaluación. Solo se debe volver a programar la evaluación para otro momento si no hay trabajadores presentes en absoluto.

	Año inicial y años posteriores
Productor autoevaluación	1. Todo el ámbito (todos los productos, sitios de producción y centros de manipulación del producto que están registrados para la norma IFA o norma equivalente), anualmente
Auditoría realizada por el OC	1. Inicial: todo el ámbito (todos los productos, sitios de producción y centros de manipulación del producto que están registrados para la norma IFA o norma equivalente) - anunciada 2. Posterior: todo el ámbito (todos los productos, sitios de producción y centros de manipulación del producto que están registrados para la norma IFA o norma equivalente), anualmente - anunciada, pero 10 % de probabilidad de que sea no anunciada

- c) Externamente, el OC debe evaluar la lista de verificación GRASP de una muestra (la raíz cuadrada del número total) de los sitios de producción y del centro de manipulación del producto central, siguiendo las reglas de muestreo indicadas en el reglamento general GLOBALG.A.P. El informe final de GRASP combina los resultados y las notas de evaluación de todos los sitios de producción visitados y del centro de manipulación del producto, y se indica cualquier condición que difiera entre los sitios.

- d) Se evaluarán externamente a los miembros del grupo de productores/sitios de producción sin trabajadores incluidos en la muestra, para verificar la ausencia de trabajadores contratados durante el año/ciclo de producción anterior a la evaluación y el total cumplimiento con los P&C sobre salud, seguridad y bienestar de los trabajadores. Entre otras cosas, el OC debe realizar entrevistas con la dirección; cotejar la información relacionada con la formación sobre salud y seguridad de los trabajadores, el equipo de protección individual y otros aspectos de bienestar integral de la lista de verificación de la certificación de producción primaria; considerar las condiciones de la finca; revisar las autodeclaraciones oficiales del productor; y revisar la producción y cotejarla con los datos del rendimiento de cosecha de la auditoría IFA.

6.2.4 Evaluación de productor multisitio Opción 1 con SGC y certificación grupal Opción 2 (miembros del grupo de productores, centros de manipulación del producto, sitio de producción propio del grupo de productores)

- a) Los resultados de la auditoría interna del SGC se deben conservar y resumir en la lista de verificación interna GRASP para los grupos de productores y productores multisitio Opción 1 con SGC.
- b) Para la evaluación externa anual llevada a cabo por un OC aprobado para GRASP, se utiliza la lista de verificación IFA del SGC para determinar cómo funciona el SGC con respecto a los P&C GRASP. Se evalúa y revisa la aplicabilidad de los procedimientos y sistemas del SGC relacionados con el ámbito del add-on GRASP (p. ej., se han evaluado internamente todos los miembros del grupo de productores/sitios de producción).
- c) Cuando el auditor evalúa el nivel de implementación del SGC del add-on GRASP utilizando la lista de verificación IFA del SGC, debe copiar el resultado global en el P&C del SGC de los P&C GRASP, en base a los resultados de la auditoría interna y de la auditoría del SGC realizada por el OC. También debe incluir los comentarios en los P&C GRASP. Además, el evaluador debe revisar si se realizó la auditoría interna del SGC y cuáles fueron los resultados de esta.
- d) Todos los miembros del grupo de productores, los sitios de producción y los centros con certificación IFA deben registrarse para el add-on GRASP y considerarse en el muestreo para la evaluación GRASP. Cuando se muestrean los miembros del grupo de productores, sitios de producción y centros de manipulación del producto, la evaluación realizada por el OC seguirá las indicaciones del reglamento general GLOBALG.A.P. La muestra debe ser siempre la misma que la seleccionada para la auditoría IFA.
- e) El OC no evalúa a todos los productores de un grupo de productores para el add-on GRASP, sino que muestrea la raíz cuadrada del número total de productores y sigue las reglas de muestreo del reglamento general GLOBALG.A.P., que se ven complementadas por las reglas de este documento. No es responsabilidad del OC determinar el cumplimiento de cada productor (esta responsabilidad recae sobre el solicitante). El OC debe evaluar si los controles internos del solicitante son adecuados, y esto se hace durante la auditoría del SGC realizada por el OC.
- f) En las evaluaciones iniciales, de seguimiento y posteriores, el OC debe seguir las indicaciones del reglamento general GLOBALG.A.P. para los procesos de auditoría (véase la tabla 2 para consultar un resumen). Para facilitar las entrevistas con los trabajadores, a la hora de elegir el momento de la evaluación (y la distribución entre las visitas de seguimiento y de recertificación) se debe tener en cuenta la disponibilidad de los trabajadores y la presencia/accesibilidad de los representantes de los trabajadores el día de la evaluación, en los sitios de producción de los miembros del grupo de productores. Si la muestra resultante contiene miembros del grupo de productores en cuyo sitio de producción no hay presentes trabajadores ni representantes de los

trabajadores, se aplica lo siguiente:

- El auditor debe verificar las razones de la ausencia de trabajadores y representantes de los trabajadores.
- En el informe donde se indica que estos miembros del grupo de productores no fueron evaluados de acuerdo con el add-on GRASP, el auditor debe incluir las notas sobre su verificación de las razones de la ausencia de trabajadores. A efectos de la continuación e integridad de la evaluación, el OC puede utilizar la visita para realizar una revisión documentaria (si se aplican las reglas de muestreo de los países de bajo riesgo).
- El auditor debe verificar si se cumplía totalmente con los P&C sobre salud, seguridad y bienestar de los trabajadores; si los trabajadores estaban presentes durante la auditoría; y de qué manera es diferente la situación (de presencia de trabajadores) para la evaluación GRASP. En el informe se deben incluir notas y explicaciones sobre esta verificación.
- En la siguiente evaluación o evaluación de seguimiento/posterior más próxima, el OC debe incluir a los miembros del grupo de productores cuyos trabajadores estaban ausentes, y exigirles que haya trabajadores presentes.

Tabla 2 Resumen de las auditorías en la norma IFA v6 Smart

	Auditoría inicial	Auditoría posterior
Internamente por el grupo de productores/productor multisitio con SGC		
Auditoría interna del SGC	SGC completo	SGC completo
Auditoría interna de la finca	Todo el ámbito (todos los miembros del grupo de productores/sitios de producción y centros de manipulación del producto que están registrados para la norma IFA o norma equivalente)	Todo el ámbito (todos los miembros del grupo de productores/sitios de producción y centros de manipulación del producto que están registrados para la norma IFA o norma equivalente)
Externamente por el OC		
Auditoría del SGC realizada por el OC	Auditoría de certificación Completa del SGC + la raíz cuadrada del número total de los centros de manipulación del producto centrales registrados mientras estén en funcionamiento, antes de las auditorías de la finca realizadas por el OC. (Para acuicultura todos los centros de manipulación del producto)	Auditoría de recertificación Completa del SGC + la raíz cuadrada del número total de los centros de manipulación del producto centrales registrados mientras estén en funcionamiento; anualmente, antes de las auditorías de la finca realizadas por el OC. (Para acuicultura todos los centros de manipulación del producto)

	Auditoría inicial	Auditoría posterior
Auditoría no anunciada del SGC realizada por el OC	-	Auditoría de recertificación Mínimo del 10 % de todos los grupos de productores/productores multisitio con SGC
Auditorías de la finca realizadas por el OC	Auditoría de certificación (Como mínimo) la raíz cuadrada del número total de miembros del grupo de productores /sitios de producción registrados	Auditoría de recertificación a) Si durante la anterior auditoría de seguimiento realizada por el OC se detectaron no-conformidades: (como mínimo) la raíz cuadrada del número real de miembros del grupo de productores/sitios de producción registrados o bien b) Si durante la anterior auditoría de seguimiento realizada por el OC no se detectaron no-conformidades: (como mínimo) la raíz cuadrada del número real de miembros del grupo de productores/sitios de producción registrados <i>menos</i> el número de miembros del grupo de productores/sitios de producción auditados durante la anterior auditoría de seguimiento realizada por el OC
	Auditoría de seguimiento realizada por el OC durante la validez de un certificado (Como mínimo) el 50 % de la raíz cuadrada del número real de miembros del grupo de productores/sitios de producción certificados	Auditoría de seguimiento realizada por el OC durante la validez de un certificado (Como mínimo) el 50 % de la raíz cuadrada del número real de miembros del grupo de productores/sitios de producción certificados

- g) No es posible evaluar únicamente el sitio de producción propio del grupo de productores. El sitio de producción propio del grupo de productores debe computarse como un miembro adicional del grupo de productores en la muestra de la evaluación de los miembros del grupo de productores Opción 2.

Por ejemplo: El número de miembros del grupo de productores con el add-on GRASP es 100, pero el producto suministrado por los miembros del grupo de productores también es cultivado por el propio grupo en su(s) propio(s) campo(s). Por lo tanto, el número de productores que el OC evalúa es la raíz cuadrada de 101, que es 11, y debe incluir la producción en los campos propios.

- h) Si forman parte de un grupo de productores, los sitios de los productores/sitios de producción sin trabajadores y las fincas familiares sin trabajadores contratados también deben incluirse en la auditoría interna GRASP del SGC del grupo, para garantizar que se implementen los procedimientos GRASP del SGC.
- i) Si, durante el ciclo de certificación, contratan trabajadores los productores/sitios de producción (incluidas empresas familiares) que forman parte de un productor/grupo de productores y normalmente no contratan trabajadores, también se debe implementar el add-on GRASP y realizar una nueva auditoría interna GRASP del SGC y una auditoría de la finca (incluidos todos los P&C GRASP). Esta auditoría GRASP del SGC debe incluir la verificación del total cumplimiento con los P&C sobre salud, seguridad y bienestar de los trabajadores. Esto se debe hacer mientras los trabajadores están presentes.
- j) Si, durante un ciclo de certificación, los trabajadores son contratados por los productores/sitios de producción (incluidas las fincas familiares) que forman parte de un productor/grupo de productores y que normalmente no contratan trabajadores, el director del SGC debe señalar al OC estos miembros del grupo de productores/sitios de producción. Dichos miembros del grupo de productores/sitios de producción deben incluirse entonces en la siguiente evaluación externa GRASP más próxima.
- Si no es viable o los trabajadores no van a estar presentes, la evaluación GRASP debe realizarse en ese sitio de producción después de la notificación realizada por el director del SGC del grupo de productores.
 - Si en la evaluación GRASP específica se observan incumplimientos que no se han corregido, el OC debe comunicar esta cuestión inmediatamente a la secretaría GLOBALG.A.P. para que modifique el comprobante de evaluación del grupo.
- k) Los miembros del grupo de productores/sitios de producción sin trabajadores deben formar parte de la muestra externa durante las evaluaciones GRASP con SGC. La composición de la muestra debe reflejar el porcentaje de fincas familiares y miembros del grupo de productores sin trabajadores en el grupo de productores. En dicho caso, se requerirá que un OC realice una evaluación externa física.
- Por ejemplo: Un grupo de productores tiene 100 miembros que se registran para el add-on GRASP. De esos miembros, 20 no tienen trabajadores. El OC muestrea la raíz cuadrada de 10 productores, de modo que dos productores no deben tener trabajadores.
- l) Se evaluarán externamente los miembros del grupo de productores/sitios de producción sin trabajadores incluidos en la muestra, con el fin de verificar que no haya trabajadores contratados durante el año/ciclo de producción anterior a la evaluación y que se cumpla totalmente con los P&C sobre salud y seguridad de los trabajadores. Entre otros pasos, el OC debe realizar entrevistas con la dirección; cotejar la información relacionada con la formación sobre salud y seguridad de los trabajadores, el equipo de protección individual y otros aspectos de bienestar integral en la lista de verificación de la certificación de producción primaria; considerar las condiciones de la finca; revisar las declaraciones oficiales de autoempleo por parte del productor; revisar la producción; y cotejar la documentación con los datos del rendimiento de cosecha de las auditorías IFA.
- m) Para las fincas familiares incluidas en la muestra se deben evaluar las circunstancias anteriores (no hay trabajadores contratados) y los P&C específicos de la lista de verificación GRASP. Los respectivos P&C deben obtener un nivel de cumplimiento y comentarios (Sí/No), y no se puede marcar la opción “No aplicable”.

- n) Si un productor/grupo de productores solicita la adición de nuevos miembros del grupo de productores/sitios de producción (sin trabajadores) durante los 12 meses de la validez de la evaluación, se deben aplicar las indicaciones del reglamento general GLOBALG.A.P. sobre el registro de miembros del grupo de productores/sitios de producción adicionales al certificado, junto con las siguientes reglas:
- Antes de que se añadan, los nuevos miembros del grupo de productores/sitios de producción deben demostrar que cumplan totalmente con los P&C sobre salud, seguridad y bienestar de los trabajadores.
 - El grupo de productores debe realizar una auditoría interna GRASP a cada nuevo miembro del grupo de productores.
 - Antes de añadir los miembros del grupo de productores a la carta de conformidad GRASP, el OC debe solicitar las evaluaciones internas de estos nuevos miembros del grupo de productores.

- o) Si un productor/grupo de productores solicita la adición de nuevos miembros del grupo de productores/sitios de producción (empresas familiares o miembros del grupo de productores/sitios de producción sin trabajadores) durante los 12 meses de la validez de la evaluación, se deben aplicar las indicaciones del reglamento general GLOBALG.A.P. sobre el registro de miembros del grupo de productores/sitios de producción adicionales al certificado, junto con las siguientes reglas:

Si al añadir los nuevos miembros del grupo de productores/sitios de producción, se aumenta el número total de miembros del grupo de productores/sitios de producción aprobados hasta en un 10 % con respecto a los miembros del grupo de productores/sitios de producción que ya han sido evaluados bajo el add-on GRASP, se aplica lo siguiente:

- El grupo de productores debe verificar internamente la evidencia del total cumplimiento con los P&C IFA sobre salud, seguridad y bienestar de los trabajadores.
- El grupo de productores debe realizar una auditoría interna GRASP de estos nuevos miembros del grupo de productores antes de aprobarlos.
- El OC debe solicitar la evaluación interna GRASP de estos miembros y los P&C del SGC interno, incluida evidencia del total cumplimiento con los P&C IFA sobre salud, seguridad y bienestar de los trabajadores.

- p) Si al añadir los nuevos miembros del grupo de productores/sitios de producción, se aumenta el número total de miembros del grupo de productores/sitios de producción aprobados en más de un 10 %, o si al añadir los nuevos miembros/sitios se aumenta el área de producción en más de un 10 %, se aplica lo siguiente:

El OC debe solicitar evidencia del total cumplimiento por parte de los nuevos miembros con los P&C IFA sobre salud, seguridad y bienestar de los trabajadores, y seguir las indicaciones del reglamento general GLOBALG.A.P. para esta situación.

- q) Si la evaluación externa de la muestra de miembros del grupo de productores/sitios de producción o centros de manipulación del producto revela diferencias importantes entre los resultados de las evaluaciones interna y externa, esta diferencia se debe mencionar en el campo "Observaciones/Comentarios" de la lista de verificación GRASP para cada P&C relevante. Lo mismo se aplica a la evaluación interna del SGC y cualquier acción correctiva realizada antes de la evaluación externa. Las diferencias importantes podrían indicar que se ha cometido un fallo grave en los resultados de la evaluación interna, y el evaluador debe actuar como se indica en el reglamento general GLOBALG.A.P.

- r) Cualquier incumplimiento, sin importar dónde se haya encontrado (campo, centro de manipulación del producto o subcontratista), debe registrarse en el campo “Observaciones” de la lista de verificación GRASP, haciendo referencia al sitio de producción, centro de manipulación del producto o subcontratista laboral, y a las acciones correctivas, si corresponde.
- s) El informe final de la evaluación GRASP debe incluir todos los hallazgos y los resultados finales de todo el productor/grupo de productores/productor multisitio y debe presentarse durante la reunión de cierre. El informe de la evaluación GRASP debe incluir la información que se indica en el reglamento general GLOBALG.A.P. Cuando esté disponible, el OC debe utilizar el modelo de informe de evaluación proporcionado por los sistemas TI GLOBALG.A.P.

6.3 Procedimiento de evaluación para centros de manipulación del producto subcontratados u otros servicios subcontratados

Además de la versión más reciente del reglamento general GLOBALG.A.P. y de las reglas generales GLOBALG.A.P. para add-on, se deben aplicar las siguientes reglas específicas para el add-on GRASP:

Si en un ciclo de producción un OC aprobado por GLOBALG.A.P. ya ha realizado una evaluación GRASP en un centro de manipulación del producto subcontratado/otro servicio subcontratado bajo el ámbito GRASP, otro OC puede aceptar el resultado de la evaluación sin volver a evaluar el centro de manipulación del producto/otro servicio subcontratado.

El segundo OC puede aceptar una auditoría/certificado de cumplimiento social que no sea de GLOBALG.A.P. para un centro de manipulación del producto subcontratado/otro servicio subcontratado si se cumplen todas estas condiciones:

1. El centro de manipulación del producto subcontratado/otro servicio subcontratado tiene un comprobante de auditoría social válido/certificado de cumplimiento social válido.
2. El ámbito de la auditoría/certificado del centro de manipulación del producto subcontratado es el mismo que el de la certificación GLOBALG.A.P. y GRASP.
3. La auditoría/certificación incluye el servicio del centro de manipulación del producto subcontratado/actividad subcontratada ofrecida al productor que solicitó el add-on GRASP.

7 REQUISITOS DE CUALIFICACIÓN PARA EVALUADORES GRASP

Además de la versión más reciente del reglamento general GLOBALG.A.P. y de las reglas generales GLOBALG.A.P. para add-on, se deben aplicar las siguientes reglas específicas para el add-on GRASP:

7.1 Cualificaciones oficiales

Para cualquier evaluación externa GRASP, se requiere la cualificación del auditor de la norma GLOBALG.A.P. IFA, junto con los requisitos que se indican aquí.

Los requisitos de cualificación para los auditores que realizan autoevaluaciones y auditorías internas son los indicados en el reglamento general GLOBALG.A.P. sobre las cualificaciones de los auditores y los incluidos en este documento.

7.2 Competencias técnicas, formación y cualificaciones

- a) Todos los evaluadores que evalúan el add-on GRASP deben aprobar la prueba GRASP (cuando esté disponible) en los sistemas TI GLOBALG.A.P.
- b) El instructor interno debe ofrecer el curso de instructores internos de OC a todos los evaluadores GRASP.
- c) El curso de instructores internos debe incluir como asuntos de formación social: los P&C GRASP, los convenios de la OIT ratificados en el país/los países en los que el evaluador realizará las evaluaciones (incluido el desarrollo, las cuestiones y los cambios legislativos relevantes para el cumplimiento del add-on GRASP en el país/los países donde se debe realizar la evaluación), los conceptos de derechos humanos, y los problemas de trabajo forzoso y trabajo infantil en los países donde el OC realizará las evaluaciones GRASP. Cuando haya disponible una guía de interpretación nacional GRASP, los criterios y los reglamentos de apoyo relevantes pueden ajustarse a lo que se indica en las guías de interpretación nacionales de los países donde el OC realiza las evaluaciones GRASP. (Todo debe documentarse con el programa, la lista de participantes y los certificados). Es responsabilidad del instructor interno incluir en el curso cualquier información que pueda faltar en la guía de interpretación nacional.
- d) El curso de instructores internos debe incluir técnicas de entrevista y revisión documentaria aplicables a los ámbitos laboral y social. Estas técnicas deben reflejar las costumbres y la cultura de los países en los que el OC realizará las evaluaciones GRASP.
- e) El curso debe tener (como mínimo) un total de 12 horas efectivas (al menos 8 horas para asuntos sociales y 4 horas para entrevistas y revisión documentaria). Este número de horas se puede alcanzar sumando la duración de varios cursos distintos sobre estos asuntos. La duración y el contenido se deben indicar en la evidencia que se presente para este requisito (certificados de curso, evidencia de formación incluida en las cualificaciones oficiales, etc.). Esta evidencia se debe renovar cada 3 años para indicar cualquier nuevo curso y asunto cubiertos.
- f) Si la cualificación personal del evaluador incluye una cualificación oficial (título universitario) o la finalización con éxito de un curso oficial (curso certificado por una tercera parte, de acuerdo con el reglamento general GLOBALG.A.P.), el instructor interno debe cubrir los asuntos que falten y/o centrarse en los cambios y desarrollos relevantes que se han producido desde que el evaluador realizó el curso u obtuvo el título universitario.
- g) Todos los evaluadores deben tener experiencia previa en la ejecución de evaluaciones/auditorías en el país de aplicación del add-on GRASP, incluidos criterios similares al ámbito GRASP y P&C sobre salud, seguridad y bienestar de los trabajadores similares a IFA. Esto debe incluir, al menos: un mínimo de dos auditorías realizadas, como auditor, en el país de aplicación del add-on GRASP (el esquema o la norma auditados deben incluir criterios similares al ámbito GRASP y P&C sobre bienestar integral de los trabajadores similares a IFA).
- h) El evaluador debe tener un manejo del idioma local/de trabajo correspondiente empleado para los cursos y las instrucciones de trabajo de los trabajadores en el país donde se realizará la evaluación. Esto debe incluir terminología laboral usada por los especialistas locales. Se puede aceptar el uso de un intérprete para que ayude en las entrevistas del evaluador con los trabajadores, pero solo se debe recurrir al intérprete para las entrevistas, y esto se debe comunicar a la secretaría GLOBALG.A.P. La cualificación y los requisitos del intérprete deben ajustarse a lo que se indica en el reglamento general GLOBALG.A.P.

- i) Las competencias de evaluación del evaluador GRASP también se deben verificar del siguiente modo:
- a. Acompañando en una auditoría de productor individual Opción 1, auditoría de miembro del grupo de productores Opción 2 y auditoría GRASP del SGC Opción 2, llevada a cabo por un evaluador GRASP (el evaluador GRASP autorizado debe documentar la evidencia).
 - b. Realizando la siguiente evaluación/auditoría acompañada por el instructor interno:
 El evaluador GRASP debe realizar la evaluación de al menos un productor individual Opción 1 o un miembro del grupo de productores Opción 2 y una auditoría GRASP del SGC Opción 2, y el instructor interno del OC debe acompañar en la evaluación. La evaluación de acompañamiento también la puede realizar un evaluador aprobado para GRASP del mismo OC, nombrado por el instructor interno. El instructor interno será el responsable de esta decisión y deberá responder por ella.

 Ambas verificaciones (acompañar en una evaluación GRASP y realizar una evaluación con acompañamiento) pueden tener lugar en un país distinto al país en el que se aplicará la evaluación.
- j) Un OC aprobado para GRASP puede utilizar un auditor GLOBALG.A.P. que tenga alguna pero no todas las competencias requeridas para GRASP, siempre que ese auditor acompañe a evaluadores que no están cualificados para la producción primaria GLOBALG.A.P. pero que son auditores sociales certificados. El OC debe presentar evidencia de las cualificaciones sociales del auditor o los auditores y los puntos c), d), e), f), g), y h) anteriores (como corresponda, aunque no los proporcione el instructor interno del OC). El OC es responsable de ayudar al auditor social con las reglas generales GRASP sobre el procedimiento de evaluación y el reglamento general GLOBALG.A.P. aplicable.
- k) El OC debe verificar estas cualificaciones antes de presentar a GLOBALG.A.P. cualquier aprobación de un evaluador. Los OC deben entregar a GLOBALG.A.P. una declaración escrita, firmada por el instructor interno, en la que se confirme esto.

7.3 Mantenimiento de la competencia

El OC debe tener establecido un procedimiento para mantener los conocimientos y las competencias del evaluador GRASP.

- a) El instructor interno debe proporcionar formación siempre que haya algún cambio en la legislación. En su lugar, también se puede ofrecer una formación externa equivalente.
- b) Los evaluadores GRASP deben completar todos los cursos de instructor interno para GRASP (siempre que haya nuevos cursos disponibles).
- c) Al menos una vez cada 4 años, el OC debe realizar una evaluación GRASP de acompañamiento o reevaluación GRASP para cada uno de sus evaluadores GRASP, para verificar su competencia.
- d) El OC debe asegurarse de que todos los evaluadores GRASP realicen al menos dos evaluaciones al año a varios productores para mantener su competencia.

- e) Debe haber sistemas establecidos dentro de la estructura del OC para que los evaluadores GRASP se estén informados y al día de los desarrollos (p. ej., guía de interpretación nacional), las cuestiones y los cambios legislativos relevantes para el add-on GRASP en el país donde lo aplican. El desconocimiento de las leyes y normativas laborales o la falta, contradicción o no explicación/desatención de la información laboral de la guía de interpretación nacional no justifican el incumplimiento dentro del Programa de Integridad de Certificación (CIPRO).

7.4 Cualificaciones del instructor interno

Antes de evaluar el add-on GRASP, los OC necesitan un instructor interno GRASP responsable de la formación, la cualificación y el mantenimiento de la capacitación de todos los evaluadores GRASP. Este instructor interno debe cumplir con todos los requisitos que se indican en el reglamento general GLOBALG.A.P. y con todo lo que se indica a continuación:

El instructor interno GRASP elegido debe:

1. Cumplir con los requisitos de los evaluadores GRASP indicados en este documento y con los requisitos de auditores GLOBALG.A.P.
2. Realizar el curso de instructor interno para GRASP y aprobar la prueba de instructor interno para GRASP
3. Realizar todos los cursos de actualización de instructor interno para GRASP, cuando estén disponible

7.4.1 Principales actividades del instructor interno

- a) Establecer un sistema que permita demostrar que el personal clave está informado y al día del desarrollo, las cuestiones y los cambios legislativos relevantes al cumplimiento de las reglas generales GRASP (este documento)
- b) Asegurar que las cualificaciones de los evaluadores GRASP se actualicen tan pronto como haya disponibles actualizaciones de formación, cambios legislativos y/o actualizaciones de los documentos normativos o guías de interpretación nacionales GRASP
- c) Acompañar a un evaluador GRASP en la realización de al menos una auditoría de productor individual Opción 1 o miembro del grupo de productores Opción 2, y en una auditoría GRASP del SGC Opción 2, antes de que se pueda aprobar a ese evaluador
- d) Revisar y asumir la responsabilidad de cualquier información que envíen los auditores a la secretaría GLOBALG.A.P.
- e) Informar a GLOBALG.A.P. en un plazo de 24 horas de los cambios que afecten a la competencia de los evaluadores aprobados para GRASP

7.5 Cualificaciones oficiales para auditores internos del SGC y de la finca para el add-on GRASP

Ambos deben presentar evidencia del cumplimiento de los requisitos de cualificación del reglamento general GLOBALG.A.P., y de lo siguiente:

- a) Conocimiento de las reglas generales GRASP en lo que respecta a la evidencia, riesgo país y entrevistas
- b) Conocimiento de y/o acceso a la normativa laboral legal, las cuestiones sobre derechos humanos y los convenios laborales de la OIT
- c) Conocimiento de la guía de interpretación nacional GRASP (tan pronto esté disponible) del país correspondiente

- d) Manejo del idioma local/de trabajo correspondiente al lugar donde tendrán lugar las evaluaciones

8 SISTEMA DE CUMPLIMIENTO DEL ADD-ON GRASP

Además de la versión más reciente del reglamento general GLOBALG.A.P., se deben aplicar las siguientes reglas específicas para el add-on GRASP:

8.1 Resultados de la evaluación GRASP

El nivel de cumplimiento del add-on GRASP se basa en el resultado de un sistema de puntuación. En la lista de verificación GRASP hay dos niveles de P&C: Obligaciones Mayores y Obligaciones Menores.

8.1.1 Requisitos del nivel de cumplimiento

- *Obligaciones Mayores*: es obligatorio **cumplir con el 100 %** de todos los criterios aplicables clasificados como Obligaciones Mayores en **todas** las evaluaciones.
- *Obligaciones Menores*: es obligatorio **cumplir con el 70 %** de todas las Obligaciones Menores en la evaluación **inicial** bajo esta versión del add-on GRASP.
- *Obligaciones Menores*: es obligatorio **cumplir con el 75 %** de todas las Obligaciones Menores en todas las evaluaciones de seguimiento y/o posteriores bajo esta versión del add-on GRASP.

Reglas de cumplimiento exclusivas para **fincas familiares sin trabajadores**:

- *Obligaciones Mayores*: es obligatorio **cumplir con el 100 %** de todos los criterios aplicables clasificados como Obligaciones Mayores en **todas** las evaluaciones.
- *Obligaciones Menores*: se acepta cualquier porcentaje de incumplimiento de las Obligaciones Menores en la evaluación inicial bajo esta versión del add-on GRASP.
- *Obligaciones Menores*: es obligatorio cumplir con el **100 %** de todas las Obligaciones Menores en todas las *siguientes evaluaciones posteriores y/o de seguimiento* bajo esta versión del add-on GRASP.

El productor debe cumplir las indicaciones de la versión actual del reglamento general GLOBALG.A.P. en lo que respecta a los requisitos del nivel de cumplimiento.

8.1.2 Cálculo de Obligaciones Menores

Para la evaluación inicial

El cumplimiento mínimo de Obligaciones Menores exigido en la evaluación inicial se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{(Número total} \\ \text{de} \\ \text{Obligaciones} \\ \text{Menores:)} \end{array} \right. 25 \times 70\% = \begin{array}{l} \text{(Número total de} \\ \text{cumplimiento} \\ \text{mínimo de} \\ \text{Obligaciones} \\ \text{Menores exigido)} \end{array}$$

Esto es: 25 Obligaciones Menores $\times 0.7 = 25 \times 0.7 = 17.5$, que se redondea hacia arriba a 18. Este es el número mínimo de Obligaciones Menores que se deben cumplir.

El número máximo de incumplimientos de Obligaciones Menores es 7 (25 en total – 18). Por lo tanto, un productor debe cumplir al menos con 18 Obligaciones Menores y no puede incumplir más de 7.

Si un productor cumple con 17 Obligaciones Menores, tiene nivel de cumplimiento del 68 %, por lo que **no llega al nivel de cumplimiento mínimo del add-on GRASP**.

Nota: Una puntuación de 69.8 %, por ejemplo, *no puede* redondearse hacia arriba al 70 % (valor del porcentaje de aprobación).

Para la evaluación de seguimiento y posterior

El cumplimiento mínimo exigido para las Obligaciones Menores en las evaluaciones posteriores se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{(Número total} \\ \text{de} \\ \text{Obligaciones} \\ \text{Menores:)} \end{array} \right. 25 \times 75\% = \begin{array}{l} \text{(Número total de} \\ \text{cumplimiento de} \\ \text{Obligaciones} \\ \text{Menores exigido)} \end{array}$$

Esto es: 25 Obligaciones Menores $\times 0.75 = 25 \times 0.75 = 18.75$, que se redondea hacia arriba a 19. Este es el número mínimo de Obligaciones Menores que se deben cumplir.

8.2 Decisión sobre la carta de conformidad

La decisión de otorgar la carta de conformidad debe tomarla un evaluador ya cualificado para GRASP distinto a la persona que realizó la evaluación GRASP, y de acuerdo con el reglamento general GLOBALG.A.P. y las reglas de este documento.

Confidencialidad, uso y cesión de datos

Los resultados detallados de la evaluación GRASP están visibles exclusivamente para los usuarios de los sistemas TI GLOBALG.A.P. de acuerdo con los términos y condiciones de las reglas de acceso a datos.

La carta de conformidad y los resultados de la evaluación GRASP se muestran en los sistemas TI GLOBALG.A.P. y únicamente si:

- Los niveles requeridos de cumplimiento están documentados en el sistema de puntuación.
- Se dispone de un certificado válido de producción primaria GLOBALG.A.P. o un certificado válido bajo un esquema homologado/LVMA equivalentes, y hay evidencia de que se verificaron los P&C sobre bienestar integral de los trabajadores con resultado de total cumplimiento.

Si no se alcanzan los niveles requeridos debido a los incumplimientos, y los incumplimientos *no* se corrigen de acuerdo con el reglamento general GLOBALG.A.P., se debe cargar en los sistemas TI GLOBALG.A.P. la lista de verificación GRASP con todos los incumplimientos, las acciones correctivas pendientes y las respectivas observaciones. Este es el informe final de evaluación y el comité de decisión del OC levantará una suspensión y/u otras sanciones de acuerdo con el reglamento general GLOBALG.A.P. para las no-conformidades del productor. Esta información estará disponible exclusivamente para los usuarios de los sistemas TI GLOBALG.A.P. de acuerdo a los términos y condiciones de las reglas de acceso a datos.

El resultado global reflejará una no-conformidad abierta o suspensión.

Para la Opción 1 sin SGC que requiere una declaración de que el add-on GRASP no es aplicable, habrá un informe final de evaluación en el que se indicará la verificación del evaluador de la situación sin trabajadores durante el año anterior a la evaluación.

8.3 Auditoría no anunciada de recertificación de producción primaria combinada con la evaluación GRASP

El add-on GRASP no requiere que los productores reciban auditorías de seguimiento no anunciadas. Sin embargo, el add-on GRASP se debe evaluar durante una auditoría no anunciada de producción primaria del productor/grupo de productores, cuando se requiera que se sigan las indicaciones del reglamento general GLOBALG.A.P. para los procesos de auditoría a efectos de evaluaciones iniciales, de seguimiento y posteriores. En este caso, se puede notificar al productor/grupo de productores la realización de la evaluación GRASP, tan pronto como el auditor del OC pueda comenzar la auditoría no anunciada de producción primaria.

8.4 Incumplimiento y no-conformidad en el add-on GRASP

El OC debe aplicar la versión más reciente del reglamento general GLOBALG.A.P. en lo que respecta a los productores, grupos de productores o productores multisitio con SGC, y también debe aplicar cualquier indicación específica incluida en este documento con respecto a:

- a) El procedimiento en caso de detectar no-conformidades durante la auditoría realizada por el OC
- b) La aplicación de sanciones (aviso, suspensión o cancelación)

Una suspensión o cancelación conlleva la total prohibición (en todos los productos y para todos los sitios) del uso de la carta de conformidad GRASP y cualquier artículo o documento que pueda tener relación con el add-on GRASP.

Un productor que ha recibido una cancelación no debe ser aceptado para una nueva evaluación GRASP durante el período indicado en el reglamento general GLOBALG.A.P.

Los incumplimientos y las no-conformidades de los productores sin carta de conformidad se registrarán en los sistemas TI GLOBALG.A.P., donde estarán accesibles en base a las reglas de acceso a datos de GLOBALG.A.P.

8.5 Carta de conformidad y ciclo de evaluación

Además de la versión más reciente del reglamento general GLOBALG.A.P. sobre el proceso de certificación y de las reglas generales GLOBALG.A.P. para add-on, se deben aplicar las siguientes reglas específicas para el add-on GRASP:

- a) La carta de conformidad GRASP se debe emitir única y exclusivamente si se dispone de un certificado válido de producción primaria GLOBALG.A.P. o un certificado válido bajo un esquema homologado/LVMA equivalentes, y si hay evidencia de que se verificaron los P&C sobre bienestar integral de los trabajadores con resultado de pleno cumplimiento.
- b) La carta de conformidad GRASP se debe emitir única y exclusivamente si se han alcanzado los niveles requeridos de cumplimiento de Obligaciones Mayores y Obligaciones Menores, y los niveles de cumplimiento obtenidos se han documentado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.
- c) La carta de conformidad GRASP se debe emitir a la misma entidad legal (es decir, grupo de productores/productor multisitio) que posee el certificado válido de producción primaria GLOBALG.A.P. o un certificado válido bajo un esquema homologado/LVMA equivalentes.
- d) El ciclo de aprobación de la evaluación es de 12 meses, sujeto a sanciones y prórrogas según el ámbito descrito.

8.6 Información sobre la carta de conformidad

La carta de conformidad será emitida por los sistemas TI GLOBALG.A.P., siguiendo las indicaciones de la versión más reciente del reglamento general GLOBALG.A.P. y las reglas generales GLOBALG.A.P. para add-on.

8.7 Programa de integridad

Se aplican las mismas reglas para el programa de integridad GRASP que las establecidas para el programa de integridad en el reglamento general GLOBALG.A.P. válido actualmente.

9 TOMA DE DECISIONES/GOBIERNO

El comité asesor de GLOBALG.A.P. es el responsable final de cualquier decisión relativa a los temas del add-on GRASP. Un comité técnico GRASP electo es responsable de todas las cuestiones técnicas relacionadas con los P&C GRASP, las guías de interpretación nacionales y todos los demás documentos normativos y de apoyo del add-on GRASP.

10 ABREVIACIONES Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

10.1 Abreviaciones

Las siguientes siglas son válidas para este y todos los demás documentos relacionados con el add-on GRASP:

LVMA	Lista de verificación modificada y aprobada
OC	Organismo de certificación
FAQ	Preguntas frecuentes
GRASP	Evaluación de Riesgos GLOBALG.A.P. en las Prácticas Sociales
OIT	Organización Internacional del Trabajo
P&C	Principios y criterios
SGC	Sistema de gestión de calidad
CT	Comité técnico

10.2 Definiciones/Glosario

Consulte el glosario GRASP para ver una lista de todas las definiciones relacionadas con el add-on GRASP.

En la página web GLOBALG.A.P. encontrará los documentos normativos y de apoyo del add-on GRASP.

Copyright

© Copyright: GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH; Spichernstr. 55, 50672 Colonia, Alemania. Solamente se permite la copia y distribución en su forma original, sin alteraciones.